

## ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03 PAF-ATF-I-039-2019

<b>Contrato No.</b>	PAF-ATF-I-039-2019
<b>Objeto</b>	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA"
<b>Contratante</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
<b>Contratista</b>	CONSORCIO INTER HUILA 2019
<b>Fecha de suscripción del contrato</b>	Doce (12) de noviembre de 2019
<b>Fecha de inicio</b>	Treinta (30) de enero de 2020
<b>Plazo del contrato</b>	Veintidós (22) meses
<b>Valor del contrato</b>	OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$821.478.196,00) INCLUIDO IVA.
<b>Suspensión No. 1:</b> veinticuatro (24) de marzo de 2020	Treinta y cuatro (34) días: Desde veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta veintisiete (27) de abril de 2020
<b>Suspensión No. 2:</b> Veintiocho (28) de abril de 2020.	Sesenta (60) días: Desde veintiocho (28) de abril de 2020 hasta veintisiete (27) de junio de 2020.
<b>Fecha de la Suspensión N° 3</b>	Veintinueve (29) de diciembre de 2020
<b>Plazo de la Suspensión N° 3</b>	Sesenta (60) días: Desde veintinueve (29) de diciembre de 2020 hasta veintiséis (26) de febrero de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C., identificada con cédula de ciudadanía número 30.295.441 expedida en Manizales, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **CRISTÓBAL MESA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.583.530 expedida en Cartagena, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INTERHUILA 2019** identificado con NIT. No. 901.339.820-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido Suspender a la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-039-2019**, atendiendo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-039-2019** cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PLAN



## ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03 PAF-ATF-I-039-2019

**MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA** el día doce (12) de noviembre del 2019.

2. Que la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN** del Contrato dispone que *“Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)”*
3. Que, el contratista de obra, Unión Temporal G.A.D. Pitalito mediante comunicación N° GAD-070-2020, de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2020 y comunicación No. GAD-071-2020 de fecha dos (02) de diciembre de 2020, dirigidas a Consorcio INTER HUILA 2019, solicitó la suspensión del Contrato de obra PAF-ATF-O-045-2019 por un término de dos (02) meses, teniendo en cuenta que: *“(...) en el proceso de revisión de los estudios y diseños aportados para la construcción del contrato de la referencia, llevado a cabo en el primer mes de ejecución del plazo, se detectaron inconsistencias en la localización de las obras, estudios incompletos, interferencias con árboles, redes eléctricas, construcciones y obras de drenaje existentes, errores en el cálculo de cantidades de obra y una cantidad importante de aspectos no previstos en el diseño original, que demandaron por parte del Municipio de Pitalito llevar a cabo un proceso de ajuste, que dio origen a la reformulación No. 3 del proyecto, presentada por Findeter a consideración del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el 22 de septiembre de 2020, sin que a la fecha se tenga conocimiento de la existencia de un pronunciamiento formal frente a la misma. (...)”*
4. Que, como consecuencia de lo anterior, la Interventoría **CONSORCIO INTER HUILA 2019** mediante comunicado No. CIH2019-CI39-17122020, de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2020, dirigido a la Supervisión de Findeter, solicito y avaló la suspensión del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, por un término mínimo de dos (2) meses o cuando se superen las razones que originaran la suspensión citada.
5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio del veintitrés (23) de diciembre de 2020 conceptuó favorablemente la Suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019 por un término de sesenta (60) días calendario a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2020.
6. El Comité Técnico en sesión virtual del veintitrés (23) de diciembre de 2020, tal y como consta en el Acta No. 236 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de suspensión y recomendó al Comité Fiduciario la suspensión por el término de sesenta (60) días al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019 a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2020, inclusive.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veintinueve (29) de diciembre de 2020, tal y como consta en el Acta No. 300 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de suspensión, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, por el término de sesenta (60) días calendario e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

### TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

**PRIMERO.** – Suspender el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte 2020 (inclusive)



## ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03 PAF-ATF-I-039-2019

Inicio de la suspensión No. 3  
Plazo de la Suspensión No. 3  
Terminación de la Suspensión No. 3

Veintinueve (29) de diciembre de 2020  
Sesenta (60) días calendario  
Veintiséis (26) de febrero de 2021

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superados los motivos que dieron origen a la presente la suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

**SEGUNDO.** – EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN** del Contrato de Interventoría suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO.** – LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

**CUARTO.** – LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 3, se firma a los Veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB

  
ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA  
Representante Legal  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA  
TÉCNICA – FINDETER.

  
CRISTÓBAL MESA GONZÁLEZ  
Representante  
CONSORCIO INTER HUILA 2019.

  
D8  
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ  
Representante Legal FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER



